República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00189** 00

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

Adecúese la demanda dirigiéndola únicamente contra el arrendatario **LUIS ALEJANDRO GIL URREGO**, por cuanto fue el quien suscribió el contrato allegado como base de la acción restitutoria impetrada y ejerce la tenencia del predio objeto de la misma, al tenor de lo preceptuado el numeral 1° del artículo 384 ibídem, más no las señoras Ginna Andrea Gil Urrego y Diana Paola Suárez Pradilla, en su condición de codeudoras solidarias, quienes comprometieron su responsabilidad únicamente como garantía del pago de las obligaciones derivadas del referido acuerdo contractual, aspecto ajeno al presente asunto.

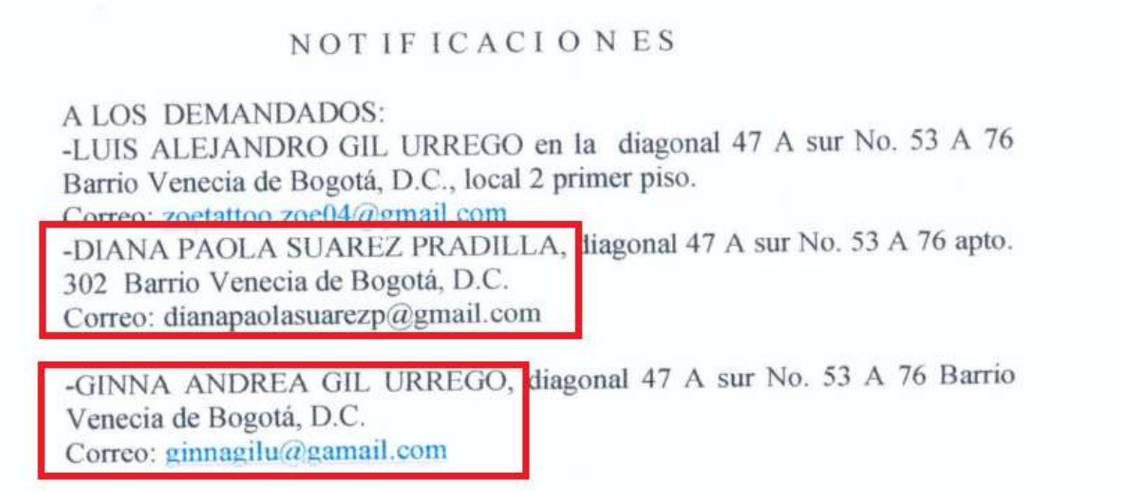

NOTIFICACIONES

A LOS DEMANDADOS:
-LUIS ALEJANDRO GIL URREGO en la diagonal 47 A sur No. 53 A 76 Barrio Venecia de Bogotá, D.C., local 2 primer piso.
Correo: zoetattoo.zoe04@gmail.com
-DIANA PAOLA SUAREZ PRADILLA, diagonal 47 A sur No. 53 A 76 apto. 302 Barrio Venecia de Bogotá, D.C.
Correo: dianapaolasuarezp@gmail.com
-GINNA ANDREA GIL URREGO, diagonal 47 A sur No. 53 A 76 Barrio Venecia de Bogotá, D.C.
Correo: ginnagilu@gamail.com

NOTIFÍQUESE.
NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **34** hoy **26/05/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c7c1a55198a9a9102aa20e722b21e2ec11f49d098988396accaff8a2b24eabb**
Documento generado en 25/05/2022 05:23:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica